

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/LPT/BFV/SJA/VCHB

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RES EXENTA: N° 0678

SANTIAGO, 29 MAR 2018

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución DGP N° 0646 del 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, y en la letra f) otorga al Director Nacional la función de adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley, resulta pertinente celebrar contratos de arrendamientos de bienes inmuebles para el funcionamiento del Servicio.

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de bien inmueble, suscrito con fecha 01 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y don Rolando Oyarzo Kalacic, cuyo texto se inserta a la presente resolución.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

ROLANDO OYARZO KALACIC

En Punta Arenas, a 01 de marzo de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Catedral N°1571, Piso 1°, comuna de Santiago, en adelante SENADIS o el ARRENDATARIO, y por la otra parte, don ROLANDO OYARZO KALACIC, RUT [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] en adelante el ARRENDADOR, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Arrendador es dueño de la propiedad ubicada en Croacia N° 957 de la ciudad de Punta Arenas, según consta en la Inscripción de fojas 928 del Registro de propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador entrega en arrendamiento a SENADIS, la propiedad individualizada en la cláusula precedente.

TERCERO: La renta mensual convenida por las partes es de \$800.000 (ochocientos mil pesos) que será reajustada anualmente de acuerdo al IPC.

CUARTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas los primeros cinco días de cada mes. En caso de producirse un retardo en el pago, este será motivo plausible de término de contrato.

QUINTO: En garantía del cumplimiento de este contrato, SENADIS entrega al arrendador la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos), equivalente a un mes de arriendo para efectos de alguna deuda en servicios básicos o daños en la propiedad.

Treinta días corridos después del término del contrato, el arrendador procederá a devolver si corresponde de manera íntegra o parcial, la garantía al arrendatario. Dejan constancia que la garantía no tiene como finalidad el pago de renta de arrendamiento.

SEXTO: La propiedad será destinada exclusivamente para oficina, quedando prohibido destinar el inmueble para otro destino.

SÉPTIMO: El presente contrato se pacta a un año de plazo, a partir del 1° de marzo de 2018, plazo que será prorrogado de manera indefinida y automáticamente, salvo que alguna de las partes de aviso en contrario por lo menos con treinta días corridos de anticipación, a través de aviso por correo certificado al domicilio de la otra parte.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador de por terminado el contrato, los siguientes;

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta.
- Si utiliza la propiedad para un fin distinto al pactado.
- Si causa cualquier daño a la propiedad.

-Si se atrasa en el pago de servicios básicos como luz, agua, gas o extracción de basura.

NOVENO: El arrendador no responderá al arrendatario por perjuicios que puedan producirse con ocasión de robos, incendios, inundaciones, accidentes, y en general del caso fortuito o de fuerza mayor, siendo cualquier gasto de reparación que haga el arrendatario de su exclusiva cuenta y sin cargo para el arrendador, salvo perjuicios provocados por daños estructurales de la propiedad, como filtraciones, destrozos o inundaciones por aguas servidas, deterioros de estructura por antigüedad o uso. Las partes declaran que la propiedad está en óptimas condiciones para ser ocupada.

DÉCIMO: Es obligación del arrendador a su costo, realizar mantenimiento cada seis meses de la caldera y del termo a gas.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos que se generen de este contrato son de cargo exclusivo del arrendatario.

DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario se compromete a pagar los valores que correspondan por la extracción de la basura.

DÉCIMO TERCERO: El arrendatario perderá la garantía señalada en la cláusula quinta, si dejase la propiedad antes del término del primer vencimiento del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al Subtítulo 29, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página Gobierno Transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Distribución:

-Departamento de Administración y Finanzas.